

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE MULA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

En la Ciudad de Mula, a 5 de diciembre de 2019

### REUNIDOS

**DE UN LADO.**- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2018

**DE OTRO.-** D. Juan Boluda Sánchez, titular del DNI 77504441F, presidente de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL-, con C.I.F G-73024945.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

## EXPONEN

Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de poylembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.



### **AYUNTAMIENTO DE MULA**

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- en las actividades de interés turístico y comercial que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención por un total de **6.000 euros**, con arreglo al siguiente detalle:

- ✓2.000 euros como colaboración en el desarrollo de las actividades de la asociación para el ejercicio 2019.
- ✓4.000 euros para la cofinanciación de la VII Ruta de la Tapa y el Cóctel de Mula del año 2019.

La subvención concedida está sujeta al cumplimiento de los siguientes

REQUISITOS



PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la celebración de la VIII Ruta de la Tapa y el Cóctel de Mula año 2019, y gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

- XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.
- XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Moon Batal



# **SECRETARÍA**

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

POR LA ASOCIACIÓN